



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5894**

Promulgada el 29/01/82.

Boletín Oficial de Salta N° 11.408, del 3 de febrero de 1982.

Ratificar el convenio celebrado entre la Provincia y la Subsecretaría de Combustibles de la Nación para prospección geotérmica en Metán.

**Ministerio de Economía**

Visto lo actuado en el expediente N° 15-07.649/81 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio y sus Anexos I y II, celebrado entre la provincia de Salta y la Subsecretaría de Combustibles de la Nación, para la prospección geotérmica de la zona denominada “Metán”, cuyo texto, debidamente autenticado, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Folloni (Int.) – Sansberro – Rodríguez (Int.) – Plaza (Int.).

**ANEXO I**

Entre la provincia de Salta, representada por S.E. el señor Gobernador Capitán de Navío (RE) don Augusto Roberto Ulloa, en lo sucesivo denominada La Provincia, y la Subsecretaría de Combustibles, representada por el señor Subsecretario Ing. don Guillermo Arnoldo Wallbrecher, en adelante denominada La Subsecretaría, se conviene la iniciación de un estudio de exploración geotérmica en la zona denominada “Metán”, cuya delimitación figura en el plano Anexo I del presente convenio, con el objeto de buscar una nueva fuente de energía, susceptible de sustituir a las tradicionales, de acuerdo con los objetivos de la política energética nacional y los lineamientos para el Desarrollo de la Energía Geotérmica aprobados por Decreto N° 3.408/79, acuerdan lo siguiente:

Primero: Aprobar el programa de tareas explicitado en el Anexo II que forma parte integrante del presente convenio, y que corresponde al estudio de reconocimiento geotérmico, consistente en investigaciones sobre geología, hidrogeología y geoquímica, con la finalidad de circunscribir las áreas de mayor interés para efectuar estudios de detalle.

Segundo: A fin de asegurar el cumplimiento de los trabajos programados, las partes constituyen un Comité Ejecutivo integrado por un representante designado por cada una de ellas, a cuyo cargo estará la supervisión de las labores. Dicho Comité estará facultado para disponer, por sí mismo, las adecuaciones que fueran necesarias conforme a los resultados que se vayan obteniendo de los trabajos exploratorios, siendo de su competencia el aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones a los informes sobre la marcha y resultados de los trabajos. En caso de divergencias insalvables, las mismas serán sometidas a las partes para su tratamiento conjunto.

Tercero: La Provincia tomará a su cargo la ejecución de las tareas por intermedio de una empresa operadora contratada al efecto, la que deberá reunir capacidad técnica y económica adecuada, y a la que prestará apoyo técnico y de infraestructura.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Cuarto: La contratación se efectuará previa licitación para la que se tomará como base el “Pliego tipo para licitaciones de Energía Geotérmica”, adecuándolo en sus aspectos legales y administrativos a las leyes y reglamentaciones provinciales. Dentro de los diez (10) días de suscripto el respectivo contrato, La Provincia remitirá a La Subsecretaría copia auténtica del mismo.

Quinto: La Subsecretaría podrá designar representantes para integrar la Comisión de Preadjudicación.

Sexto: La financiación será atendida con recursos del Fondo Nacional de la Energía (Decreto N° 3.408/79) a cuyo fin la Subsecretaría otorgará un aporte no reintegrable de hasta ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), suma que comprende el presupuesto estimado por las partes para la ejecución de los trabajos a contratar con terceros. La Subsecretaría podrá ampliar el aporte en la medida indispensable, a fin de que el mismo cubra el total del monto a adjudicar.

El aporte se hará efectivo en pagos parciales ajustados a lo que se establezca en el contrato a celebrarse entre La Provincia y la empresa operadora, a cuyo fin la primera hará conocer a La Subsecretaría, con una antelación no inferior a treinta (30) días, los vencimientos que se produzcan, excepto en el supuesto que se conviniere una entrega inicial dentro de un término menor, no pudiendo superarse durante el año 1981 la cantidad de setecientos sesenta y ocho millones de pesos (\$ 768.000.000).

Séptimo: La Subsecretaría pondrá a disposición de La Provincia, todo el material y documentación técnica que posea referente a la zona de estudio, así como el asesoramiento que ésta pueda requerir.

Octavo: Las partes se comprometen a intercambiar toda la información emergente de los estudios objeto del presente convenio.

Noveno: En función de los resultados obtenidos de la investigación a realizarse, el Comité Ejecutivo elevará a las partes un informe referente a las conclusiones arribadas y recomendaciones sobre los cursos de acción a seguir. Asimismo, informará respecto de la impresión causada por la empresa contratista en lo referente al cumplimiento del compromiso contraído, responsabilidad y celeridad en la realización de las labores y calidad del trabajo realizado.

Décimo: Establecida la conveniencia de continuar con los estudios, las partes se comprometen a instrumentar las bases para la acción a desarrollar, tomando como objetivo final la utilización más racional del recurso y adecuando su accionar a la filosofía establecida en los lineamientos para el Desarrollo de la Energía Geotérmica, en un todo de acuerdo con las políticas dictadas por el Gobierno de la Nación. En el caso que se continuase con las etapas de desarrollo y explotación, se dará prioridad a la actividad privada, siempre que ella estuviera disponible, la que a su propio riesgo efectuará los aportes de capital y tecnología necesarios.

Undécimo: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución N° 1.658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta – Ing. Guillermo A. Wallbrecher, Subsecretario de Combustibles.



## ANEXO II

### **Estudio de Reconocimiento de la Zona Metán Programas de Tareas Primera Fase (Evaluación Preliminar)**

El objetivo de esta fase, consiste en recopilar y seleccionar todos los datos existentes sobre: geología, hidrogeología y toda aquella información que provea elementos de juicio al estudio de reconocimiento geotérmico de baja entalpía.

Para ello se deberá:

- a) Recopilar toda información existente sobre:
  1. Estratigrafía, geología estructural, hidrogeología.
  2. Manantiales termales y manifestaciones hidrotermales.
  3. Datos de pozos: profundidad, temperatura, salinidad, permeabilidad, presión y caudales de los mismos.
  4. Hidrología.
  5. Geofísica: sísmica, geoelectrica y perfiles de pozos.
  6. Datos meteorológicos.
  7. Régimen de los ríos y cursos de agua.
  8. Datos de capas de aguas subterráneas.
  9. Análisis de aguas termales.
- b) Recopilar toda información económica industrial sobre:
  1. Zonas industriales establecidas: tipos de industrias y consumos energéticos de baja entalpía o susceptibles de utilizar energía de bajo nivel entálpico.
  2. Zonas de cultivos intensivos en explotación: tipos de cultivos e instalaciones industriales de los mismos. Tipos de energía utilizada, valores de consumo actual si los hubiera, o evaluación tentativa de los mismos.
  3. Parques y planes de desarrollo industrial y agrícola, valores de consumo energético de baja entalpía previstos o evaluación tentativa del mismo.

### **Segunda Fase (Tareas de Campo)**

Esta fase consiste en realizar un estudio geológico y geoquímico de la zona. Para ello se tomarán muestras de agua de pozos, manantiales y manifestaciones termales.

La fase comprende las siguientes tareas:

- a) Se tomará un número representativo de muestras de aguas de manantiales fríos o termales, aguas superficiales y aguas de pozos.
- b) De las diferentes muestras, se realizarán en el lugar, determinaciones de temperatura, pH, conductividad, depósitos sólidos y posible contenido de Ca, HCO<sub>3</sub>, y NH<sub>4</sub>.
- c) Se determinará en el laboratorio el contenido de las muestras en Mg, Na, K, HO<sub>3</sub>, SO<sub>4</sub>, C<sub>1</sub>, SIO<sub>2</sub>.
- d) En manantiales y pozos de efectuará de ser posible el aforo de los mismos.

### **Tercera Fase (Evaluación Final)**

Esta fase consiste en evaluar la información obtenida y elaborar un informe final sobre la zona de Metán.

El informe debe contener:

- a) Las características geotérmicas de la zona, diferenciando sectores de gradiente normal y de gradiente anómalo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- b) Un modelo geotérmico preliminar de la zona, en base a los datos y estudios realizados en las fases 1 y 2.
- c) Utilización y mercado probable de la energía geotérmica de la zona.

El informe debe acompañarse de:

- a) Informe geológico, mapas, secciones.
- b) Informe geoquímico, diagramas, mapas.
- c) Informe hidrogeológico, diagramas, secciones, mapas.
- d) Informe económico, datos estadísticos, diagramas, mapas.
- e) Datos analíticos de todos los análisis químicos efectuados en la zona.
- f) Bibliografía y fuentes de información utilizadas para la elaboración del informe.
- g) Copia transparente de todos los mapas y secciones que contenga el informe.

Duración del Trabajo

El tiempo total estimado para la realización es de ocho (8) meses, estimándose para cada una de las fases la siguiente duración:

Primera Fase, tres (3) meses.

Segunda Fase, dos (2) meses.

Tercera Fase, tres (3) meses.